Bogotá, 21-04-2025

Al contestar citar en el asunto
Radicado No.: **20255350224221**
Fecha: 21-04-2025

Señores
Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota
cota@siettcundinamarca.com.co

Asunto: Traslado Radicado No. 20235341513482

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual la señora Maria Ana Lucia Aguilera manifiesta:

"Muy buenas tardes, en forma atenta solicito a ustedes se sirvan colaborarme a la mayor brevedad posible con el diligenciamiento que corresponda con relación a la Tarjeta de Propiedad No. 10007718849, expedida a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cota, a nombre de MARIA ANA LUCIA AGUILERA, con C.C. 41.780.685, teniendo en cuenta que en el registro del RUNT aparece con el número: 10012184169, pues existe inconsistencia en dicha numeración; también informo a ustedes que me dirigía con el vehículo identificado con placas SPL959, el día 30 de junio del año 2023, para efectuar el trámite de revisión Técnicomecánica del mismo, cuando fui abordado por unos agentes de tránsito y les manifesté que iba a hacer la revisión antes mencionada y no me permitieron excusa alguna y el vehículo fue conducido a los patios de Álamos, donde allí reposa. Pues espero que ustedes me colaboren en dicha investigación ya que para mí es un problema bastante delicado, teniendo en cuenta que mi situación económica no es la mejor, por lo que espero se sirvan reconsiderar todos los gastos que esta situación me ha causado. Nota: Este vehículo hace aproximadamente 6 meses no era conducido por ningún lugar. Agradezco lo hagan a la mayor brevedad posible, para lo cual adjunto documentos. Cordialmente; MARIA ANA LUCIA AGUILERA C.C. 41.780.685 SANDRO SAAVEDRA MOLINA Apoderado C.C.79.870.043"

Superintendencia de Transporte
Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3526700 **Línea Gratuita:** (+57) 018000915615

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte[1], por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011[2] , en concordancia con la Ley 2050 de 2020.

Se considera oportuno informarle al peticionario, quien nos lee en copia, que si bien es cierto la Superintendencia de Transporte ejerce control y vigilancia a los organismos de tránsito según lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 8 al 20 de la Ley 2050 de 2020; el ejercicio de las facultades legales otorgados a esta Entidad se efectúa con total respeto del principio de descentralización territorial; adicionalmente ésta Entidad no es el superior de los entes territoriales y de sus organismos de tránsito, en virtud del principio de descentralización administrativa.

Además, se le informa al peticionario que conforme el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 *"por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"* definió organismos de tránsito de la siguiente manera:

"(…) ***Organismos de tránsito:*** *Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. (…)"*

Es por lo expuesto anteriormente, que el organismo de tránsito es el ente adecuado para dar respuesta a su petición.

Agradecemos la atención que se preste a la misma,

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
Grupo De Relacionamiento Con El Ciudadano
535

Anexo: Archivo Comprimido
Copia: Maria Ana Lucia Aguilera - pine_da56@hotmail.com
Proyectó: Daniel Santiago Moncada Andrade
C:\Users\danielmoncada\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Judicatura ST\PQRSD\Traslados\PQRS 09-04-2025\Radicado N° 20235341513482

[1] Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.
[2] Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.